JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Ordena seguir adelante la ejecución

Auto interlocutorio Nro. 123

Radicado: **2019-00308**

Procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, toda vez que, se aportó documento – título valor letra de cambio-, que presta mérito ejecutivo y la parte demandada se encuentra debidamente notificada por aviso, sin que hubiese propuesto excepciones de ninguna naturaleza y tendientes a enervar las pretensiones de la demanda.

Mediante auto del 21 de enero de la presente anualidad se acepta el desistimiento de las pretensiones frente a la codemandada Blanca Yasmin Laverde. (fl. 40).

En aplicación de la norma arriba transcrita, se condenará en costas a la parte ejecutada. Por concepto de agencias en derecho, téngase en cuenta al momento de liquidar las costas procesales, la suma de **$ 104.750**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

Resuelve

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de la sociedad **Comercial Malibu S.A.S.** y en contra de **Juan de Dios Peralta Guerra**, en la forma establecida en el mandamiento de pago de fecha 2 de abril de 2019, visible a folio 11 del expediente.

Segundo: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito y las costas.

Tercero: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, conforme el mandamiento de pago.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Por concepto de agencias en derecho, téngase en cuenta al momento de liquidar las costas procesales, la suma de ciento cuatro mil setecientos cincuenta pesos (**$ 104.750)**.

Quinto: Publicar la presente providencia en los estados electrónicos en el Portal Web de la Rama Judicial, según los lineamientos ofrecidos en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad publica y fuerza mayor". Adicionalmente, se notificará la presente decisión a las partes y abogados en la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones que consten en el expediente.

Sexto: Una vez ejecutoriada la providencia por medio de la cual se apruebe la liquidación de costas procesales, remítase el presente proceso físicamente y a través del portal web del Banco Agrario de Colombia, a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en aplicación al Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA GÓMEZ MONTOYA
JUEZ

je.

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Junio 12 de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°. 50, fijados a las 8:00 a.m.

LAURA CHICA CANO
Secretaria